

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de junio de 2023, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** -de aquí en más FEMPINRA- con domicilio constituido en la calle Uruguay 979, piso 3º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los Sres. Roberto CORIA, Daniel Lewicki, Guillermo MARCHESI, Rubén GONGORA, Raul LIZARRAGA, Javier LOPEZ, Carlos Alberto CHAUQUE, Pablo MONDELLO, Víctor Raul HUERTA, Alberto RIOS MARIN, Ariel Marcos SABLIC, Osvaldo GIANCASPRO, Cristian FLORES, Pablo BANCHI, por la parte sindical; y como Representantes de los Trabajadores en la Empresa lo hacen las siguientes personas: Orlando Gastón GONZALEZ, Fabián SOSA, Carlos TOLEDO, Mauricio MOLLA, Miguel JARA, Matías AVENDAÑO, Mayra CORRO ABDALA, Esteban QUIROGA, Pedro GOMEZ, Miguel Coronel, Juan Carlos Sobstyl, Rodrigo ERRECALDE y Emiliano MONTINI, con el asesoramiento de la Dra. Rosalía Isabel De Tejería, en adelante "LOS SINDICATOS" y por la parte empresarial la empresa **EXOLGAN SA.**, con domicilio en Alberti 1780, Dock Sud, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada por los Sres. Julián PALLANZA, Jorge POLIMENI, con el asesoramiento del Dr. Marcelo G. Aquino, en adelante "EXOLGAN", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

- LAS PARTES ratifican la vigencia del CCT 784/06 "E" (en adelante "el CCT");
- Sin perjuicio de ello, LAS PARTES, han iniciado negociaciones, abriendo paritarias a los fines de su renovación parcial;
- Atento la especial situación económica vigente, LAS PARTES han priorizado la negociación de las condiciones económicas del CCT modificando los salarios básicos y sus adicionales de las categorías vigentes hasta la fecha del presente;
- LAS PARTES reiteran como formalidad de negociación entre las mismas, la modalidad de realización de reuniones privadas con la presencia de los miembros negociadores designados para tal efecto. De celebrarse acuerdos

que provoquen cambios en el CCT 784/06 "E", se presentará para su homologación por ante este Ministerio de Trabajo.

Por ello, ACUERDAN:

PRIMERA: cumpliendo íntegramente con la formalidad de dar cierre a las negociaciones paritarias correspondientes al período 2022/2023, sin que ninguna de las partes tenga nada que reclamar por dicho período y en cumplimiento con la cláusula TERCERA del acta celebrada el 20 de abril de 2023, LAS PARTES reconocen que la variación del IPC-Nivel General acumulado superó el 107% de ajuste salarial que se había acordado hasta el momento y en las distintas negociaciones y revisiones para el período junio 2022 a mayo 2023.

Por ello, LAS PARTES acuerdan un incremento de cierre del periodo de un 7,5 %, totalizando un ajuste salarial acumulado de 114.5%.

Este incremento de 7.5% se calcula sobre los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2022 y su devengamiento tendrá vigencia retroactiva al 1 de junio de 2023, incorporándose a los salarios que serán tomados como base de cálculo para las negociaciones paritarias correspondientes al período 1 de junio 2023 al 31 de mayo de 2024.

SEGUNDA: Conforme lo indicado en la cláusula primera, LAS PARTES acuerdan los salarios básicos vigentes al 31 de mayo de 2023. El mismo tendrá incidencia sobre los salarios devengados y/o a devengarse a partir el 01/06/2023 y las nuevas escalas salariales vigentes serán las siguientes:

SINDICATO DE GUINCHEROS Y MAQUINISTAS DE GRUAS MOVILES (SGMGM);

· Guincherero de Pórtico	\$ 462.325
· Guincherero de Trastainer	\$ 390.062
· Guincherero de Containera de Llenos	\$ 352.844
· Guincherero de Containera de Vacíos	\$ 325.793
· Guincherero de Autoelevador	\$ 313.779

Miguel *Ministerio de Marina* *Carlos*

**ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE
(AAEMM);**

· Empleado Administrativo de Gates	\$ 315.673
· Empleado Administrativo de Container control y M&R	\$ 347.237
· Administrativos de áreas operativas A	\$ 330.032
· Administrativo de Areas Operativas B	\$ 269.176
· Técnico de Mantenimiento de Equipos Senior	\$ 429.622
· Técnico de Mantenimiento de Equipos	\$ 394.498
· Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 382.329
· Medio Oficial de Mantenimiento de Equipos	\$ 358.638
· Aprendiz de Mantenimiento de Equipos	\$ 280.150
· Técnico Reparador de Equipos Refrigerados	\$ 391.591
· Técnico Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 387.604
· Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 349.607
· Medio Oficial Controlador Equipos Refrigerados	\$ 311.574
· Aprendiz Controlador de Equipos Refrigerados	\$ 270.184
· Inspector de Contenedores	\$ 348.683
· Oficial Múltiple de Reparación de Contenedores	\$ 347.254
· Oficial de Reparación de Contenedores	\$ 323.614
· Medio oficial de reparación de contenedores	\$ 294.011
· Aprendiz de Reparación de contenedores	\$ 229.624
· Operario auxiliar de operaciones	\$ 229.624
· Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 370.851
· Medio Oficial de Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 347.138
· Mantenimiento Edificio y Civil	\$ 236.315
· Pañolero	\$ 298.153

**SINDICATO DE ENCARGADOS APUNTADORES MARITIMOS Y AFINES DE
LA REPUBLICA ARGENTINA (SEAMARA)**

· Apuntador Vessel Planner	\$ 437.934
· Encargado de Documentación	\$ 432.432
· Encargado de ingeniería de Planeamiento	\$ 432.432
· Apuntador Yard Planner	\$ 381.046
· Apuntador Sala de Control	\$ 369.528

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Apuntador Documentador de Operaciones \$ 358.003
- Apuntador posicionador de muelle \$ 358.003
- Apuntador documentador de CFS \$ 348.234
- Apuntador Posicionador de contenedores \$ 340.572
- Apuntador Carga y Descarga \$ 310.354
- Apuntador Operario de CFS \$ 277.638

SINDICATO DE CAPATACES Y ESTIBADORES PORTUARIOS (SCEP)

- Capataz de Operaciones A \$ 568.549
- Capataz de operaciones B \$ 533.247
- Capataz de Servicios A \$ 479.560
- Capataz de Servicios B \$ 449.450
- Capataz de CFS \$ 429.386

Asimismo, el valor por punto del Premio al Volumen de Contenedores con vigencia a partir del 1 de junio de 2023 en adelante será de:

Contenedores totales cargados y descargados de buque en el mes de liquidación (del día 16 del mes anterior al día 15 del mes de pago)			
Total cargados y descargados		Valor por Punto	
<	24.000	\$	416,00
24.001	28.000	\$	504,00
28.001	32.000	\$	590,00
32.001	36.000	\$	678,00
36.000		\$	764,00

TERCERA: LAS PARTES se obligan a presentar y ratificar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los efectos solicitar su homologación, resultando dicha ratificación ante la autoridad de aplicación, condición excluyente para que el presente se aplique, para ello se comprometen a comparecer a las audiencias que se designen para tal efecto. Durante el plazo de vigencia del presente acuerdo, las partes ratifican el compromiso de Paz Social, y a su vez el diálogo como única vía de relacionamiento entre las partes.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

Prof. Mónica

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman Cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicada.

[Handwritten signatures in blue ink]

Mónica

[Handwritten signature]